

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.



**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

**PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2018 - 2019**

**Señor Presidente:**

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el **Proyecto de Ley 3627/2018-CR** presentado por la congresista Milagros Salazar De La Torre, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, por el cual propone la «Ley que incluye la décimo cuarta disposición complementaria final y una cuarta disposición complementaria modificatoria a la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes».

**I. SITUACIÓN PROCESAL**

El Proyecto de Ley 3627/2018-CR fue decretado el 15 de noviembre de 2018 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora. Ingresó a la Comisión de Educación el 16 de noviembre de 2018.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación Juventud y Deporte, realizada el 15 de abril de 2019 en la Sala de Sesiones “Miguel Grau Seminario” de Palacio Legislativo, se **ACORDÓ POR UNANIMIDAD** aprobar el proyecto de ley materia del presente dictamen, con el texto sustitutorio que se dio cuenta en la citada sesión. Con el voto a favor de los congresistas: Lizbeth **Robles Uribe**, Javier **Velásquez Quesquén**, Carlos **Domínguez Herrera**, Leyla **Chihuán Ramos**, Tamar **Arimborgo Guerra**, Alberto **Oliva Corrales**, César **Vásquez Sánchez**, Edmundo **Del Águila Herrera**, Edwin **Vergara Pinto** y el voto a favor de la señora Presidenta, Milagros **Salazar De La Torre**. Se abstuvieron los siguientes congresistas: Katia Lucia **Gilvonio Condezo** y Édgar **Ochoa Pezo**. Finalmente, el congresista Edilberto **Curro López** emitió su voto en contra del Proyecto de Ley 3627/2018-CR.

rw. 336165

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.

## **II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

El Proyecto de Ley 3627/2018-CR consta de 04 artículos. En su primer artículo establece que el objeto de la iniciativa legal es precisar la autonomía doctrinal, axiológica, académica, administrativa y de gobierno de los institutos y escuelas de educación superior de Convenio por Acción Conjunta de la Iglesia Católica y el Estado Peruano. El segundo artículo propone incluir la décima cuarta disposición complementaria final a la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. El artículo tercero propone agregar la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final a la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial. Y finalmente, el artículo cuarto propone la fecha de vigencia de la presente iniciativa legal.

## **III. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA**

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión solicitó opinión técnico-legal a las siguientes entidades:

### **3.1. Opiniones solicitadas**

- Mediante Oficio 628-2018-2019/CEJD-CR, de fecha 20 de noviembre de 2018, se solicitó opinión al Ministerio de Educación. Mediante los Oficios 935 y 1370 del 10 de enero y del 15 de marzo, respectivamente, se reiteró el pedido de opinión.
- Con Oficio 629-2018-2019/CEJD-CR, de fecha 20 de noviembre de 2018, se solicitó opinión al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Mediante Oficio 936-2018-2019/CEJD-CR se reiteró el pedido de opinión.
- Mediante Oficio 630-2018-2019/CEJD-CR, de fecha 20 de noviembre de 2018, se solicitó opinión a la Conferencia Episcopal Peruana.

### **3.2. Opiniones recibidas**

- Mediante Prot. 607/2/2018, de fecha de recepción 18 de diciembre de 2018, el Secretario General de la Conferencia Episcopal Peruana concluye que ES VIABLE puesto que ayudará a continuar con la labor

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.

de las instituciones de Acción Conjunta, permitiendo que la población de escasos recursos tenga acceso a una educación integral.

- Con Oficio 714-2019-JUS/SG el Secretario General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos adjunta el Informe Legal 415-2018-JUS/DGDNCR elaborado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria, concluye que el presente proyecto de ley no es viable porque afecta la unidad de la carrera magisterial, relativizando los requisitos para el acceso a cargos directivos. Asimismo, con Oficio 1199-2019-JUS/SG, de fecha de recepción 05 de abril de 2019, el Secretario General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos vuelve a remitir el Informe Legal 415-2018-JUS/DGDNCR elaborado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria.
- Mediante Oficio 0789-2019-MINEDU/SG, la Secretaria General del Ministerio de Educación adjunta el Informe 267-2019-MINEDU/SG-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en donde se concluye que el presente proyecto de ley no resulta viable por cuanto establece un régimen diferenciado no justificado para el acceso a cargos en instituciones educativas de educación básica y educación técnico productiva y para los institutos y escuelas de educación superior públicas de gestión privada por convenio entre organizaciones de la Iglesia Católica y el Estado, que afecta la calidad educativa, la meritocracia y el principio de laicidad del Estado.
- A través de los Foros Legislativos Virtuales del Congreso de la República, se ha recibido 02 opiniones ciudadanas, quienes emiten opinión favorable a la presente iniciativa legislativa.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú.
- Acuerdo Nacional.



«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.

- Resolución Suprema 001-2007-ED, Proyecto Educativa Nacional al 2021 «La Educación que queremos para el Perú»
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Ley 23211, Acuerdo suscrito por Santa Sede y el Estado.
- Ley de Libertad Religiosa, Ley 29635.
- Resolución Ministerial 483-89-ED, Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta entre la Iglesia Católica y el Estado Peruano.
- Decreto Supremo 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo 004-2013-ED, Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo 16-90-ED, Normas Básicas que orientan el Establecimiento de Convenios entre el Ministerio de Educación y la Iglesia Católica para la Administración de los Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos.

## V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

### 5.1. Análisis técnico

El proyecto de ley bajo análisis propone incorporar una Décima Cuarta Disposición Complementaria Final a la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y agregar una Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final a la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.

En la Exposición de Motivos se argumenta que tanto en la Ley 30512 y 29944 se han omitido legislar sobre las instituciones de acción conjunta de la Iglesia Católica con el Estado Peruano, la cual se evidencia en la trayectoria y calidad reconocida en beneficio de los sectores menos favorecidos del país; citando experiencias como las instituciones de Fe y Alegría, las entidades eclesíásticas representadas por Congregaciones Religiosas, Obispados, Prelaturas, Vicariatos que han contribuido a educar a niños y jóvenes del país.

Al respecto, es importante mencionar que el artículo 50 de la Constitución Política del Perú reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú; reconociéndole su independencia y autonomía.

Ahora bien, el 19 de julio de 1980 la Iglesia Católica, como persona jurídica de derecho público internacional, suscribió en la ciudad de Lima el «Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú» que estableció un nuevo sistema de relaciones institucionales entre la Iglesia Católica y el Estado. Dicho Acuerdo fue aprobado mediante el Decreto Ley 23211 de fecha 24 de julio de 1980.

El citado Acuerdo se sustenta en dos principios básicos:

- a. Independencia y Autonomía de la Iglesia Católica (artículos 1 y 2)
- b. Principio de Colaboración, mediante el cual ambas partes se brindan mutua ayuda para lograr sus fines institucionales en beneficio de la población.

Cabe señalar que el artículo 130 del Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación, establece que existen tres tipos de gestión de instituciones educativas:

- a. Públicas de gestión directa, son creadas y sostenidas por el Estado, son gratuitas y están a cargo de autoridades educativas nombradas o encargadas por el sector Educación u otros sectores del Estado. Los inmuebles y bienes son de propiedad estatal y el pago de remuneraciones es asumido por el sector Educación u otro sector de la administración pública que esté a cargo de la institución educativa.

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.

- b. Públicas de gestión privada, a cargo de entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos en convenio con el Estado. Son creadas y sostenidas por el Estado, pero gestionadas o administradas por la Iglesia católica o por entidades privadas mediante convenio con el Ministerio de Educación o el Gobierno Regional. Los inmuebles y equipos son de propiedad del Estado o de la entidad gestora y las remuneraciones del personal son asumidas por el Estado.
- c. De gestión privada, son creadas por iniciativa privada y están a cargo de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Dentro de la categoría de instituciones educativas públicas de gestión privada se pueden mencionar aquellas de Acción Conjunta entre la Iglesia Católica y Estado Peruano, que según el artículo 1 de la Resolución Ministerial 483-89-ED, se define como aquellos centros educativos promovidos, organizados y conducidos por la Iglesia Católica, con personal aportado por el Ministerio de Educación; los cuales tienen por finalidad brindar una educación integral fundada en los principios de la fe cristiana.

De acuerdo a la información proporcionada por la Conferencia Episcopal Peruana hay más de 600 instituciones educativas de Acción Conjunta que brindan servicios educativos a más de 800 mil estudiantes provenientes de familias de escasos recursos económicos.

Por ejemplo, las II.EE de «**Fe y Alegría**»<sup>1</sup>, vienen funcionando en más de 19 países, entre los que se puede mencionar: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

<sup>1</sup> Fe y Alegría es un Movimiento de Educación Popular Integral y Promoción Social, basado en los valores de justicia, libertad, participación y fraternidad, dirigida a la población empobrecida y excluida para contribuir a la transformación de las sociedades. Su misión es brindar una educación pública de calidad desde los valores evangélicos, con el propósito de contribuir a la formación de ciudadanos capaces de mejorar sus condiciones de vida y la transformación de las sociedades.

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.

En el Perú, Fe y Alegría inició sus actividades en 1966 con la creación de cinco colegios en las zonas pobres que circundaban el perímetro de Lima. Actualmente, según el ESCALE del Ministerio de Educación existen 184 instituciones educativas de Fe y Alegría, tanto en educación básica regular, educación básica alternativa, educación básica especial, educación intercultural bilingüe y rural, así como también en educación técnica productiva y superior tecnológica. Según la información publicada en la página institucional de Fe y Alegría<sup>2</sup>, tienen a su cargo la gestión de 67 instituciones educativas de educación básica, 161 escuelas rurales y 7 institutos superiores tecnológicos; los cuales se distribuyen según el siguiente gráfico:



<sup>2</sup> Para mayor información visitar el siguiente link: [http://www.feyalegria.org.pe/donde\\_estamos.html](http://www.feyalegria.org.pe/donde_estamos.html)

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.

Asimismo, se advierte que existe una relación de cooperación entre el Ministerio de Educación y Fe y Alegría que se remonta al año 1982 con la suscripción del Convenio Interinstitucional entre ambas entidades, aprobado por Resolución Ministerial N° 547-82-ED. Posteriormente, en el año 1990 se volvió a suscribir un Convenio Interinstitucional aprobado por Resolución Ministerial N° 517-90-ED, siendo renovado por Resoluciones Ministeriales Nos 219-96-ED y 399-2011-ED de fecha 16 de setiembre de 1996 y 27 de julio de 2011, respectivamente.

Actualmente, mediante Convenio N° 173-2016, de fecha 28 de junio de 2016, se suscribió el Convenio de encargo de gestión entre el Ministerio de Educación y la Asociación Fe y Alegría del Perú por un plazo de 10 años.

Es importante señalar que la propuesta pedagógica que desarrolla la Asociación Fe y Alegría se fundamenta en los siguientes tres pilares<sup>3</sup>:

1. Educación Popular, que comprende:
  - Transformación social y ética de la realidad.
  - Educación para la ciudadanía y la democracia.
  - Alumnos que se sientan con capacidad de crecer y transformar la realidad.
  - Alumnos que sientan la responsabilidad de los otros, de su entorno natural y social.
2. Educación en Valores, para superar los problemas sociales como la violencia, marginación, pobreza y corrupción; abarcando aspectos tales como:
  - Formación ética.
  - Opción por la justicia.
  - Promoción del descubrimiento y la asunción de valores humanos.
  - Desarrollo de la consciencia moral.
  - Compromiso con el otro, el entorno natural y social
3. Educación en y para el trabajo, que comprende:
  - Constituye un elemento integrador todo el proceso educativo.

<sup>3</sup> Para mayor información, visitar el siguiente link: <http://www.feyalegría.org.pe/nosotros.html>





Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.

- Abierta al mundo de trabajo y la producción.
- Responde a la realidad actual.
- Desarrolla una cultura tecnológica, donde los valores, lo laboral, lo productivo y la técnica están presentes.

La propuesta pedagógica implementada por Fe y Alegría ha contribuido en el desarrollo integral de miles de alumnos que han estudiado en sus aulas; brindando una educación de calidad y proponiendo un modelo de gestión que empodera la participación democrática de todos los actores de la comunidad educativa. En tal sentido, es importante citar algunos ejemplos respecto a la evolución, tanto en la población a la que se le brinda el servicio educativo y el personal docente que trabaja en la institución educativa. A saber:

1. **FE Y ALEGRÍA N° 08**, ubicada en Jirón Juan Montoya S/N, distrito de Comas

Matrícula por periodo según grado, 2004-2018

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total	1300	1306	1322	1338	1270	1264	1265	1249	1237	1210	1157	1147	1149	1095	1084
1º Grado	206	213	212	216	201	210	212	218	203	181	184	188	186	180	182
2º Grado	216	216	216	222	209	213	215	206	216	201	176	180	190	181	185
3º Grado	216	212	216	222	210	196	211	211	205	212	190	184	135	188	181
4º Grado	233	225	222	222	222	216	200	202	205	207	200	185	188	178	185
5º Grado	213	228	228	228	212	215	222	201	198	210	202	207	201	178	177
6º Grado	216	212	228	228	216	214	205	211	210	199	205	203	199	190	174

Docentes, 2004-2018

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total	41	41	42	42	36	42	41	42	40	42	43	41	42	42	42



**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.

2. **FE Y ALEGRÍA N° 04**, ubicado en el Pasaje Raúl Porras Barrenechea S/N, distrito de San Juan de Lurigancho:

Matrícula por periodo según grado, 2004-2018															
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total	1341	1297		1312	1328	1308	1300	1328	1299	1312	1292	1245	1220	1158	1094
1º Grado	208	202		223	223	225	206	225	184	210	210	190	186	178	168
2º Grado	231	216		223	237	218	229	231	230	222	219	208	196	193	182
3º Grado	226	219		205	215	223	210	222	231	224	215	212	206	187	188
4º Grado	219	222		210	215	208	218	216	218	216	217	215	207	199	185
5º Grado	227	223		232	212	220	225	217	222	220	220	212	212	199	184
6º Grado	230	215		219	226	214	212	217	214	220	211	208	213	202	187

Docentes, 2004-2018															
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total	42	38		38	36	42	42	42	42	42	42	41	42	43	44

3. **FE Y ALEGRÍA N° 10**, ubicado en la Avenida Alfonso Ugarte S/N, Collique distrito de Comas:

Matrícula por periodo según grado, 2004-2018															
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total	1297	1274	1251	1224	1166	1171	1169			1129	1098	1058	1006	994	1000
1º Grado	270	275	258	261	262	255	243			251	240	221	215	220	218
2º Grado	282	270	260	228	251	260	260			237	237	222	200	198	206
3º Grado	256	272	252	253	222	240	247			231	225	214	203	198	196
4º Grado	228	237	264	234	217	210	226			201	208	200	192	193	195
5º Grado	261	220	217	248	214	206	193			209	188	201	196	185	185

Docentes, 2004-2018															
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total	72	57	57	57	55	57	57			55	55	56	55	56	53



**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.

4. **FE Y ALEGRÍA N° 63**, ubicada en la Av. 12 De Noviembre S/N, Alto Trujillo, El Porvenir, Trujillo:

Matricula por periodo según grado, 2004-2018																
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
Total		150	201	274	362	417	439		474	505	496	523	554	547	551	
1º Grado		36	83	86	95	122	130		121	122	120	136	139	128	127	
2º Grado		34	72	75	86	90	110		105	117	117	114	127	132	112	
3º Grado		0	46	70	77	79	73		94	95	103	103	100	111	134	
4º Grado		0	0	43	71	68	66		89	85	80	97	100	91	90	
5º Grado		0	0	0	33	58	60		65	86	76	73	88	85	88	

Docentes, 2004-2018																
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
Total		3	6	11	14	17	18		22	23	23	24	24	23	25	

5. **FE Y ALEGRÍA N° 17**, ubicado en la Av. Revolución S/N Sector 3, distrito de Villa El Salvador:

Matricula por periodo según grado, 2004-2018																
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
Total	305	770	794	793	810	796	800	811	805	807	818	781	763	749	727	
1º Grado	170	154	168	168	166	168	170	166	168	171	172	158	162	155	146	
2º Grado	168	157	167	160	168	164	168	169	170	170	168	157	158	151	158	
3º Grado	162	161	163	168	159	162	166	168	165	163	164	165	148	156	150	
4º Grado	148	160	150	155	168	149	160	157	156	155	167	143	158	136	145	
5º Grado	157	138	146	142	149	153	136	151	146	148	147	158	137	151	129	

Docentes, 2004-2018																
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
Total	38	35	35	37	34	36	36	38	37	36	37	39	40	39	38	



Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.

**6. FE Y ALEGRÍA N° 24**, ubicado en la Av. José Carlos Mariátegui, San Gabriel Alto, distrito de Villa Maria del Triunfo:

Matrícula por periodo según grado, 2004-2018															
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total	883	896	905	898	897	904	890	847	867	850	840	822	782	757	740
1° Grado	143	141	143	144	144	144	140	138	136	144	125	121	122	119	122
2° Grado	143	149	142	143	140	148	148	137	141	139	140	144	122	128	125
3° Grado	147	150	152	143	152	149	146	140	148	138	135	126	138	119	121
4° Grado	151	149	150	154	149	151	144	145	147	147	144	141	125	135	118
5° Grado	166	152	169	154	152	154	158	147	146	139	151	140	138	122	130
6° Grado	133	155	149	160	160	158	154	140	149	143	145	150	137	134	124

Docentes, 2004-2018															
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total	29	29	28	26	24	26	26	29	27	27	27	27	27	30	30

**7. FE Y ALEGRÍA N° 33**, ubicado en la Av. Cuzco S/N, Mi Perú, distrito de Ventanilla:

Matrícula por periodo según grado, 2004-2018															
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total	992	992	1071	1001	1030	959	997	943		1007	855	939	872	852	835
1° Grado	142	176	175	140	175	175	163	157		143	134	147	151	136	137
2° Grado	175	151	170	175	152	175	188	160		204	136	152	136	142	143
3° Grado	178	176	202	170	180	145	166	150		152	148	155	135	140	132
4° Grado	180	176	196	166	175	158	149	150		173	132	169	139	134	132
5° Grado	142	175	157	175	181	164	172	166		171	150	153	165	139	152
6° Grado	175	138	171	175	167	142	159	160		164	155	163	146	161	139

Docentes, 2004-2018															
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total	28	28	32	29	28	29	28	29		29	29	30	30	29	17



Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.

Como se puede apreciar, solo de una muestra aleatoria, es un número significativo de alumnos que se ven beneficiados por los servicios que brindan las II.EE de Fe y Alegría. Se advierte, además, que la dotación de plazas docentes, a cargo del Ministerio de Educación, se ha mantenido o ha disminuido en el último año 2018.

En este extremo, es importante mencionar algunas conclusiones del Informe Final de Alcázar y Cieza (2002)<sup>4</sup>, entre otras, las siguientes:

- Los colegios de Fe y Alegría presentan mejores resultados en las pruebas de rendimiento y en los indicadores de eficiencia interna<sup>5</sup> que los colegios públicos.
- Los resultados muestran claramente que los colegios de Fe y Alegría son mejores que los colegios públicos en los indicadores de eficiencia interna seleccionados para el presente estudio: tasa de asistencia con extraedad, tasa de conclusión, tasa de aprobados, y el índice global de escolarización.
- Se encontró también que los colegios de Fe y Alegría muestran mejores promedios de rendimiento que los alumnos de los colegios públicos en las dos áreas de desarrollo evaluadas (Comunicación Integral y Lógico Matemática).
- Existe una mayor demanda por los servicios educativos siendo los colegios de Fe y Alegría los de mejor reputación y a la vez los que demandan mayor dedicación por parte de los padres de familia.
- Los colegios de Fe y Alegría buscan atraer a los más pobres y sólo trabajan en las zonas más pobres y marginales de las ciudades.

Asimismo, los citados autores, concluyen que hay aspectos positivos de la gestión de los colegios de Fe y Alegría que se pueden replicar, entre otros, son los siguientes:

<sup>4</sup> Alcázar, L., y Cieza, N. (2002). *Hacia una mejor gestión de los Centros Educativos en el Perú: el caso de Fe y Alegría*. Lima: Instituto Apoyo y Consorcio de Investigación Económica y Social.

<sup>5</sup> Los indicadores de eficiencia interna anual buscan medir el éxito o el fracaso del sistema educativo en aspectos tales como el ingreso al sistema escolar, la continuación y conclusión de los estudios en el interior de un año lectivo.

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.

- Existe una mejor labor y disposición de los docentes de los colegios de Fe y Alegría que responden a las acciones de supervisión y evaluación.
- Es necesario brindar más y mejor capacitación y actualización a los docentes. Se deben realizar además esfuerzos por lograr que el docente se sienta reconocido, acompañado, que pueda tener una relación horizontal y comunicativa con el director y con los demás docentes.
- Es necesario otorgar una mayor importancia al rol de los padres de familia, no sólo en aspectos de manejo de recursos e infraestructura sino también haciéndolos más participes y responsables de los aspectos propiamente educativos y de control y relación con los docentes.
- Otro de los aspectos claves es el fortalecimiento de los directores. Ellos deben ser realmente autoridades dentro del colegio y contar con el apoyo y respecto de los miembros de la comunidad educativa escolar.
- Se debe crear un clima donde haya trabajo en equipo y respeto mutuo entre la dirección, los docentes, alumnos y padres de familia.

Con respecto a la educación superior no universitaria, el artículo 9 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que los Institutos de Educación Superior (IES) y las Escuelas de Educación Superior (EES), según el tipo de gestión pueden ser:

- a. Públicas de gestión directa.
- b. Públicas de gestión privada a cargo de entidades sin fines de lucro.
- c. De gestión privada.

Asimismo, en el artículo 31 de la citada ley establece que para ser director general de IES públicos y privados se requiere contar con el grado de maestro, con una experiencia no menor de cinco años en gestión de instituciones públicas o privadas. Asimismo, para ser director general de EEST público y privado se requiere contar con grado de doctor, registrado en la Sunedu, contar con una experiencia no menor de cinco años en gestión de instituciones públicas o privadas y dos años de experiencia comprobada en proyectos de investigación. Finalmente, el citado artículo establece


«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.

que para ser director general de EESP públicos y privados se requiere contar con grado de doctor, registrado en la Sunedu, tres años mínimo de experiencia en docencia en educación superior, no menos de cinco años de experiencia comprobada en gestión de instituciones públicas o privadas y cumplir con los requisitos establecidos para la categoría correspondiente.

Asimismo, el artículo 32 de la Ley 30512 dispone que el director general de los IES y EEST no está comprendido dentro de la carrera pública docente regulada por la citada Ley.

Por su parte, el artículo 113 del Decreto Supremo 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, establece dos áreas de desempeño laboral en la Carrera Pública Docente:

- 
- a. Docencia: comprende actividades lectivas (dentro de su jornada laboral y dentro del aula, taller, laboratorio u otro espacio formativo, programación curricular y se destinan a la enseñanza dentro de los referidos espacios) y actividades no lectivas (dentro de la jornada laboral para el diseño y desarrollo académico, desarrollo institucional, seguimiento y servicios de apoyo al estudiante y egresado, investigación e innovación, supervisión de la práctica pre profesional, pasantías u otras experiencias formativas en situaciones reales de trabajo y estrategias de articulación con el sector productivo o con la Educación Básica, de corresponder, entre otras actividades relacionadas a los programas de estudios).
- b. Gestión pedagógica: comprende los siguientes puestos:
- Director general, en el caso de las EESP,
  - Jefe de Unidad Académica,
  - Coordinador de Área Académica,
  - Coordinador de Área de práctica pre-profesional e investigación, en el caso de las EESP,

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.

- Secretario Académico,
- Jefe de Unidad de Investigación,
- Jefe de Unidad de Formación Continua,
- Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad,
- Coordinador de Área de Calidad,
- Jefe de la Unidad de Posgrado.

Para ocupar los cargos de responsables de unidades, áreas y secretarías académicas, el artículo 116 del Reglamento de la Ley 30512 señala que se de cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar al menos en la categoría 2 de la Carrera Pública Docente para los IES y la EEST, y en el caso de la EESP, pertenecer a cualquier categoría de la Carrera Pública Docente y tener grado de maestría.
- b. Ser docente a tiempo completo.
- c. No registrar antecedentes penales al momento de postular.
- d. Otros requisitos que se establezcan en cada convocatoria.

Asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley 30512 establece un marco especial para aquellos institutos y escuelas gestionados mediante convenio por la Iglesia Católica, los cuales deben cumplir con la Ley 30512, su reglamento, las normas que emita el Ministerio de Educación y la legislación especial sobre la materia, entre el Estado peruano y la Iglesia Católica.

Con respecto a los docentes de educación básica, el artículo 12 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece cuatro áreas de desempeño laboral, para el ejercicio de cargos y funciones de los profesores:

- a. Gestión pedagógica: Comprende tanto a los profesores que ejercen funciones de enseñanza en el aula y actividades curriculares, y a los que desempeñan cargos jerárquicos en orientación y consejería estudiantil, jefatura, asesoría, formación entre pares, coordinación de programas no escolarizados de



«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.

educación inicial y coordinación académica en las áreas de formación establecidas en el plan curricular.

- b. Gestión institucional: Comprende a los profesores en ejercicio de los cargos de Director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), Director o Jefe de Gestión Pedagógica, Especialista en Educación de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada, director y Subdirector de institución educativa. En estos casos, el artículo 35 de la Ley 29944 señala que para poder postular, el profesor debe estar ubicado entre la cuarta y octava escala magisterial.
- c. Formación docente: Comprende a los profesores que realizan funciones de acompañamiento pedagógico, de mentoría a profesores nuevos, de coordinador y/o especialista en programas de capacitación, actualización y especialización de profesores al servicio del Estado, en el marco del Programa de Formación y Capacitación Permanente. Según el artículo 36 de la Ley 29944, para acceder a estos cargos, se debe estar ubicado a partir de la tercera escala magisterial.
- d. Innovación e investigación: Comprende a los profesores que realizan funciones de diseño, implementación y evaluación de proyectos de innovación pedagógica e investigación educativa, estudios y análisis sistemático de la pedagogía y proyectos pedagógicos, científicos y tecnológicos. Según el artículo 37 de la Ley 29944, para acceder a estos cargos, se debe estar ubicado a partir de la tercera escala magisterial.

De igual forma, se advierte que en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley 29944 se establece un trato diferenciado a favor de las instituciones educativas administradas por entidades que mantienen convenios con el Estado; señalándose que se registrarán, además del marco legal vigente, de las disposiciones que se consensen en los respectivos convenios interinstitucionales con el Ministerio de Educación.

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.

En este extremo, es importante mencionar que el artículo 19 del Decreto Ley 2321, que aprueba el Acuerdo suscrito por Santa Sede y el Estado, establece lo siguiente:

*«La Iglesia tiene plena libertad para establecer centros educacionales de todo nivel, de conformidad con la legislación nacional, en el ámbito de la educación particular. Los eclesiásticos que prestan servicio en la educación pública tienen, sin que sea exigible el requisito de nacionalidad, al amparo del Artículo 65 del Decreto Ley 22875<sup>6</sup>, los mismos derechos que los demás maestros. Para el nombramiento civil de los profesores de Religión Católica de los centros educacionales públicos, en los que continuará impartándose, como materia ordinaria, la enseñanza religiosa, se requiere presentación del Obispo respectivo. El profesor de Religión podrá ser mantenido en su cargo mientras goce de la aprobación del Obispo».*

Este trato diferenciado que se otorga a favor de aquellas instituciones educativas públicas gestionadas por convenio de la Iglesia Católica se fundamenta a razones de interés social y en resguardo de la calidad académica.

Por ejemplo, a nivel superior, una institución emblemática de la acción conjunta lo constituye el **Instituto Pedagógico Nacional Monterrico -IPNM-**, gestionada por las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús. El Instituto Pedagógico Nacional Monterrico es un instituto de excelencia dedicado a la formación inicial y en servicio de docentes con compromiso social, promoviendo el desarrollo humano integral fomentando los valores y un acompañamiento de la fe cristiana.

Asimismo, el Instituto Pedagógico Nacional Monterrico realiza actividades de extensión educativa y promoción social, orientadas principalmente a las zonas menos favorecidas, a través de la práctica docente y con la elaboración y ejecución de proyectos y programas educativos que ofrece el citado instituto. Cabe señalar que

<sup>6</sup> El artículo 65 del Decreto Ley 22875, antigua Ley del Magisterio actualmente derogada, establecía que los extranjeros podían laborar en entidades educativas estatales y no estatales en determinadas áreas profesionales o cargos que autorice expresamente el Ministerio de Educación.

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.

una de las misiones del citado instituto es la de «brindar al país docentes comprometidos como agentes de transformación en el ámbito pedagógico y sociopolítico, que trabajan desde la educación para el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes, la atención a la diversidad, desigualdad, exclusión, violencia y destrucción del medio ambiente». <sup>7</sup>

Se observa, además, que el Instituto Pedagógico Nacional Monterrico –IPNM- con la acreditación institucional otorgada por el SINEACE al haber cumplido con todos los estándares de calidad educativa.

Otro ejemplo de instituciones educativas del nivel superior de acción conjunta lo constituye el **Instituto de Educación Superior Pedagógico La Inmaculada de Camaná**, Arequipa, dirigido por la Congregación de Religiosas Franciscanas de la Inmaculada Concepción. El citado instituto cuenta con acreditación institucional y brinda un servicio educativo enfocado en la formación de carreras pedagógicas y tecnológicas desde un enfoque humanístico, científico, tecnológico e integral, basado en principios y valores de la espiritualidad franciscana que han permitido la formación de profesionales con la más alta calidad académica y con responsabilidad y solidaridad para lograr un desarrollo económico sostenible que permita construir un país más justo, inclusivo y democrático.

Por los fundamentos fácticos y legales antes expuestos, resulta necesario dotar de un tratamiento especial que permita flexibilizar los requisitos para acceder a cargos de gestión institucional y pedagógica a favor de aquellas personas que al realizar una vida eclesial realizan desplazamientos a diferentes áreas geográficas en el extranjero o en el interior del país que impide que puedan proseguir una activa carrera pública docente. Esta situación en particular, limita sus derechos para poder acceder a cargos jerárquicos; por ello, la presente iniciativa legal propone una solución a la problemática expuesta, permitiendo flexibilizar los criterios de selección toda vez que las instituciones educativas de acción conjunta, además de carecer de

<sup>7</sup> Para mayor información, revisar el siguiente link: <http://www.ipnm.edu.pe/page/17-2/>

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.

una finalidad lucrativa, se caracterizan por su destacado profesionalismo, ética y responsabilidad social.

## 5.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Constitución Política del Perú, en el artículo 50° establece que *“el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración”*.

La Ley 28044, Ley General de Educación, en el artículo 92° dispone que: *“El Estado podrá establecer convenios con asociaciones sin fines de lucro que conducen instituciones o programas de educación pública y que atienden a la población económicamente desfavorecida a fin de otorgarles apoyo a través de plazas docentes y aportes en bienes y servicios, en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos”*.

La Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, señala que *“El Ministerio de Educación realice convenios de cooperación interinstitucional con institutos, escuelas y centros de capacitación, formación e investigación pertenecientes a sectores distintos al sector Educación, con la finalidad de ceder la gestión en favor de estos, a nivel nacional, garantizando la gratuidad de la enseñanza en los programas de estudio”*.

Por lo tanto, con la aprobación de la iniciativa legislativa, materia del presente dictamen, se flexibiliza los requisitos para permitir que aquellos profesionales propuestos por la institución educativa de acción conjunta que, pese a tener todos los méritos profesionales, morales y éticos, no pueden acceder a cargos de gestión institucional y pedagógica por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley; sin tomar en consideración que las citadas personas, al llevar una vida eclesiástica son muchas veces destacados a diferentes áreas geográficas del país y del extranjero; limitando que puedan proseguir una activa carrera pública docente profesional. Por ello, con la dación de la presente ley se dota de mayor autonomía a las instituciones

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.

educativas de acción conjunta, guarda plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 2321, que aprueba el Acuerdo suscrito por Santa Sede y el Estado.

### **5.3. Análisis Costo o Beneficio**

Esta propuesta de convertirse en Ley, no irroga gasto adicional en el presupuesto del sector público, toda vez que permite complementar y fortalecer la autonomía doctrinal, axiológica, académica, administrativa y de gobierno de los Institutos y Escuelas de educación Superior de Convenio por Acción Conjunta de la Iglesia Católica y el Estado Peruano; contribuyendo con ello a formar una sociedad más justa, solidaria, democrática e inclusiva, dónde se viabilice la justicia social, la paz y el respeto a la interculturalidad como valores esenciales para el desarrollo sostenible del país.

## **VI. CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 3627/2018-PE, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

**LEY QUE INCORPORA LA DÉCIMA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL EN LA LEY 30512 LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES E INCORPORA LA VIGÉSIMA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL A LA LEY 29994 LEY DE REFORMA MAGISTERIAL**

### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto incorporar disposiciones complementarias y finales a la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y a la Ley 29994, Ley de Reforma Magisterial, con el fin de

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.

precisar la autonomía doctrinal, axiológica, académica, administrativa y de gobierno de los Institutos y Escuelas de educación Superior de Convenio por Acción Conjunta de la Iglesia Católica y el Estado Peruano.

**Artículo 2. Incorporación de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes**

Incorpórase la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final a la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en los siguientes términos:

**DÉCIMO CUARTA. Institutos y Escuelas de educación Superior de Convenio por Acción Conjunta de la Iglesia Católica y el Estado Peruano.**

Los Institutos de Educación Superior (IES) y las Escuelas de Educación Superior (EES) por Convenio de Acción Conjunta de la Iglesia Católica y el Estado Peruano, gozan de autonomía doctrinal, axiológica, académica, administrativa y de gobierno.

Las entidades religiosas a cargo de estas instituciones, pueden proponer para cargos de gestión pedagógica, a personal nombrado y/o contratado que reúna los requisitos del puesto, con excepción del requisito de años experiencia al que se refiere el artículo 31 de la ley 30512; pudiendo además, el personal nombrado estar ubicado en la primera categoría de la carrera pública docente.

**Artículo 3. Incorporación de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final a la Ley 29994 Ley de Reforma Magisterial**

Incorpórase la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Finales de la ley 29994 Ley de Reforma Magisterial, en los siguientes términos:

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- Autonomía de las Instituciones Educativas de Convenio por Acción Conjunta de la Iglesia Católica y el Estado Peruano, de la Educación Básica y Técnico Productiva.**


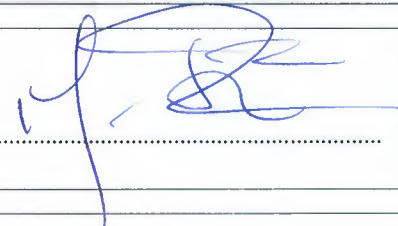


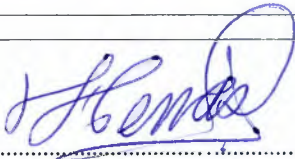
Las Instituciones Educativas de Convenio por Acción Conjunta de la Iglesia Católica y el Estado Peruano correspondiente a la Educación Básica y Técnico Productiva gozan de autonomía doctrinal, axiológica, académica, administrativa y de gobierno.

Las entidades religiosas a cargo de estas instituciones, pueden proponer para cargos de gestión institucional y pedagógica, a personal nombrado y/o contratado que reúna los requisitos del puesto, pudiendo el personal nombrado estar ubicado en la primera escala de la carrera pública magisterial.

Salvo distinto parecer.










Dese cuenta;

Lima, 15 de abril de 2019.

<b>MESA DIRECTIVA</b>	
	<p><b>1. MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE</b> Presidenta Fuerza Popular</p> <p style="text-align: right;">..... </p>
	<p><b>2. MELÉNDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE</b> Vicepresidente Peruanos por el Kambio</p> <p style="text-align: right;">.....</p>
	<p><b>3. VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CÉSAR HENRY</b> Secretario Alianza Para el Progreso</p> <p style="text-align: right;">..... </p>
<b>MIEMBROS TITULARES</b>	

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»








Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.

	<p><b>4. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ GLADYS GRISELDA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>5. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>6. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELICITA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>7. CUADROS CANDIA, NELLY LADY</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>8. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p><b>9. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO</b> Acción Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>10. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>11. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>12. GILVONIO CONDEZO, KATIA LUCÍA</b> Nuevo Perú</p> <p>.....</p>



«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.

	<b>13. GONZALEZ ARDILES, JUAN CARLOS</b> Fuerza Popular	.....
	<b>14. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES</b> Fuerza Popular	.....
	<b>15. OCHOA PEZO, ÉDGAR AMÉRICO</b> Nuevo Perú	Abstención
	<b>16. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO</b> Peruanos Por el Kambio	.....
	<b>17. ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA</b> Cambio 21	.....
	<b>18. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER</b> Célula Parlamentaria Aprista	.....
	<b>19. VERGARA PINTO, EDWIN</b> Fuerza Popular	.....
<b>MIEMBROS ACCESITARIOS</b>		
	<b>1. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY</b> Fuerza Popular	.....

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.

	<p><b>2. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p><b>3. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>4. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>5. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>6. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>7. FLORES VILCHEZ, CLEMENTE</b> Peruanos por el Cambio</p> <p>.....</p>
	<p><b>8. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p><b>9. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA INGRID</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>10. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.

	<p><b>11. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>12. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>13. PALOMINO ORTÍZ, DALMIRO FELICIANO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>14. PARIONA GALINDO, FEDERICO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>15. PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE HUGO</b> Bancada Liberal (Espacio cedido por Peruanos Por el Cambio)</p> <p>.....</p>
	<p><b>16. RODRÍGUEZ ZAVALA, ELÍAS NICOLÁS</b> Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>
	<p><b>17. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>18. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>19. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

**«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD»**

Dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 3627/2018-PE** que propone, con texto sustitutorio, la Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final en la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final en la Ley 29994 Ley De Reforma Magisterial.

	<p><b>20. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>21. TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>22. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>23. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p><b>24. YUYES MEZA, JUAN CARLO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>25. ZEBALLOS PATRÓN HORACIO</b> Nuevo Perú</p> <p>.....</p>

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE  
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2018 – 2019

ACTA DE LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA

SUMILLA DE ACUERDOS

- Se aprobó por unanimidad el acta de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión, realizada el 8 de abril de 2019.
- Se aprobó por unanimidad el texto de la moción a través de la cual se solicita al Pleno del Congreso, dar facultades de Comisión Investigadora a la Comisión de Educación, respecto del contenido de los textos escolares repartidos por el Ministerio de Educación.
- Se aprobó por unanimidad el **Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3061/2017-CR** por el que se propone, la Ley del Deportista de Alto Nivel.
- Se aprobó por mayoría el **Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3627/2018-CR** por el que se propone, la ley que incluye la décimo cuarta disposición complementaria final y una cuarta disposición complementaria modificatoria a la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Expuso el señor **Carlos Martín Benavides Abanto**, Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- Expuso la señora **Carolina Barrios Valdivia**, Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE.

1

En Lima, el quince de abril de 2019, siendo las nueve horas con cincuenta y siete minutos, en la Sala “Miguel Grau Seminario”, ubicada en Palacio Legislativo, se reunieron los integrantes de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, bajo la Presidencia de la congresista Milagros **Salazar De la Torre**, contando con la asistencia de los congresistas César **Vásquez Sánchez** (Secretario), Gladys **Andrade Salguero de Álvarez**, Tamar **Arimborgo Guerra**, Leyla **Chihuán Ramos**, Edilberto **Curro López**, Edmundo **Del Águila Herrera**, Joaquín **Dipas Huamán**, Carlos **Domínguez Herrera**, Katia **Gilvonio Condezo**, Juan

Carlos **Gonzales Ardiles**, Édgar **Ochoa Pezo**, Alberto **Oliva Corrales**, Lizbeth **Robles Uribe**, Javier **Velásquez Quesquén** y Edwin **Vergara Pinto**, integrantes titulares; así como Francisco **Petrozzi Franco** y Gilmer **Trujillo Zegarra**, integrantes accesorios. Presente también el señor congresista Edyson Humberto **Morales Ramírez**; se recibieron las solicitudes de licencia de los congresistas, Jorge **Meléndez Celis** (Vicepresidente), Nelly **Cuadros Candia** y Mártires **Lizana Santos**. Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

Se deja constancia que la sesión se inició, con carácter de informativa, a las nueve horas y treinta y cinco minutos.

## I. ACTA

La señora **Presidenta** dio cuenta del acta de la décimo tercera sesión ordinaria de la Comisión, realizada el 8 de abril de 2019, la cual fue **aprobada por unanimidad y sin observaciones**.

## II. DESPACHO

La señora **Presidenta** informó a los congresistas presentes que se remitió vía electrónica la agenda de la presente sesión, así como los documentos que sustentan la misma.

## III. INFORMES

La señora **Presidencia** realizó los siguientes informes:

- 3.1 Informó que en la décimo tercera sesión de la Comisión se acordó solicitar al Pleno del Congreso de la República, un nuevo plazo respecto a la facultad de investigación conferida a nuestra Comisión en el marco de la Moción de Orden del Día N° 5280, que autorizó investigar las presuntas irregularidades en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU.

Asimismo, señaló, que se remitió vía electrónica el documento denominado *"avance del informe de investigación sobre los presuntos actos irregulares en la superintendencia nacional de educación superior universitaria (SUNEDU)"*, elaborado, en versión preliminar, por la gestión del período anual de sesiones 2017-2018, de fecha 24 de julio de 2018, que servirá de insumo para continuar con la investigación respectiva. Dejó constancia que ese documento no fue aprobado por la Comisión ni presentado a Oficialía Mayor.

Seguidamente, dispuso al Secretario Técnico dar lectura a la Moción de Orden del Día, solicitando al Pleno del Congreso, otorgar nuevo plazo de 60 (sesenta) días calendario y las facultades concedidas a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de Comisión Investigadora encargada de investigar las presuntas irregularidades con respecto a la contratación de consultorías y asesorías, contratación de personal en general y para el proceso de licenciamiento, pagos de servicios en publicidad, otorgamiento de licenciamiento y otros que pudieran surgir producto de la investigación a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), contenidas en la Moción de Orden del Día N° 5280.

Posteriormente, solicitó a los señores congresistas, tengan a bien apoyar con su firma el texto de la Moción, siendo suscrito por todos los congresistas presentes.

- 3.2 Seguidamente, propuso que, respecto del acuerdo tomado en la sesión pasada para investigar el contenido de los textos escolares repartidos por el Ministerio de Educación, elaborar una Moción al respecto, además, sugirió que dicho grupo esté coordinado por el congresista Juan Carlos González Ardiles e integrado por Edgar Ochoa Pezo y Lizbeth Robles Uribe.

Esta propuesta fue puesta al voto y **aprobada por unanimidad**. Votaron los señores congresistas: Dipas Huamán, Andrade Salguero, Chihuán Ramos, Lizana Santos, Gonzales Ardiles, Andrade Salguero, Vergara Pinto, Ochoa Pezo, Curro López y la expresión de voto del señor Petrozzi Franco (accesitario).

3

Es preciso mencionar que posteriormente (el 16 de abril de 2019 a las 9:56 horas) el señor Edilberto Curro López presentó el oficio 156-2019-ECL/CR (RU 329680) a través del cual comunicó el cambio de su voto que inicialmente fue a favor, a “en contra” de la moción.

- 3.3 El lunes 15 a las 15:00 horas, se realizará en el Anfiteatro Quiñones del Palacio Legislativo una Mesa de Trabajo sobre los *“procedimientos de control de Contraloría General de la República y de la OCI de SUNEDU respecto a las universidades públicas”*, con participación de representantes de las universidades públicas y la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú (ANUPP).
- 3.4 El martes 23 de abril se realizará la Segunda Sesión Descentralizada y Tercera Audiencia Pública de la Comisión, en el Auditorio de la Universidad Nacional de Moquegua a las 9:30 horas, cuya información fue remitida de forma digital a cada uno de sus despachos. Recalcó que el objeto de estos eventos denominados “Educar para innovar”, es convocar a los ministerios de educación, trabajo y producción, así como a los gobiernos regionales, en este caso el de Moquegua, para juntos conocer las políticas sectoriales y regionales en torno a la educación superior, identificar las

falencias al respecto y de forma coordinada, trabajar en la vinculación de la oferta educativa y la demanda laboral, conforme a la potencialidad de cada región.

#### IV. PEDIDOS

El señor **Morales Ramírez** solicitó se otorgue el uso de la palabra a los señores Edgar Tello Montes – Secretario General de SUTELIMA y Edgar Cuenca Navarro, Representante de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, a fin de que informen sobre la problemática del sector educación, en representación de los maestros.

La señora **Presidenta** autorizó el uso de la palabra a los señores representantes de los maestros, quienes dieron detalles de la situación actual del magisterio, y solicitaron a la Comisión su intervención con el fin de resolver dichos problemas. Al respecto, la señora **Presidenta** agradeció su presencia y participación, y los comprometió a remitir a la Comisión los documentos referidos a su intervención, que permitan tomar las acciones que correspondan.

4

El señor **Ochoa Pezo** solicitó se convoque al Viceministro de Gobernanza de la PCM, para que explique la fórmula legal respecto del levantamiento de observaciones del Tribunal Constitucional en torno a la Universidad Intercultural de Quillabamba, el cual se comprometió a remitir juntamente con el Ministerio de Educación y Participación de SUNEDU. Asimismo, solicitó se requiera la exoneración de debate de la Comisión del PL 2179/2017-CR (CTS magisterio), y del PL 2504/2017-CR (pago deuda social magisterio).

#### V. ORDEN DEL DÍA

5.1. Exposición del señor **Carlos Martín Benavides Abanto**, Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, para informar sobre:

- a. Implementación de la Ley 30220, Ley Universitaria, sobre el proceso de licenciamiento y funciones.
- b. Puntos críticos en la gestión universitaria pública y privada.
- c. Impacto en la empleabilidad y formación integral.
- d. Avances y cambios para fortalecer el sistema universitario.
- e. Otros que considere pertinentes.



La señora **Presidenta** suspendió brevemente la sesión para dar la bienvenida al señor **Carlos Martín Benavides Abanto**, Superintendente de SUNEDU, quien asistía para informar sobre los temas de agenda. Seguidamente, reabierta la sesión, se dio el uso de la palabra al señor Benavides Abanto, quien procedió a desarrollar su exposición.

Culminada la presentación, hicieron uso de la palabra los señores congresistas Vergara Pinto, Del Águila Herrera, Ochoa Pezo, Arimborgo Guerra, Rosas Huaranga, Domínguez Herrera, Andrade Salguero, Curro López, Vásquez Sánchez, Velásquez Quesquén, Morales Ramírez, Petrozzi Franco y Salazar de la Torre, quienes formularon preguntas y expresaron sus inquietudes respecto de los temas expuestos por el invitado.

A continuación, se dio paso a las respuestas por parte del titular de la SUNEDU. Terminada su participación, la señora **Presidenta** alcanzó al señor Benavides Abanto la relación de preguntas formuladas por la Comisión, las cuales, por falta de tiempo, solicitó fueran objeto de respuesta por escrito, a la brevedad posible; luego de ello, agradeció la presencia y participación del señor **Carlos Martín Benavides Abanto**, Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU y los funcionarios que lo acompañaron, y los invitó a abandonar la sala cuando lo consideren pertinente.

5

## 5.2 Proyecto de Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3061/2017-CR por el que se propone, la Ley del Deportista de Alto Nivel.

La señora **Presidenta**, dispuso que el Secretario Técnico sustente el dictamen de Insistencia recaído en el Proyecto de Ley 3061/2017-CR por el que se propone, la Ley del Deportista de Alto Nivel.

Culminada la sustentación, hicieron uso de la palabra los señores congresistas Chihuán Ramos (quien presentó un video con los beneficios que promueve la iniciativa), Velásquez Quesquén y Ochoa Pezo (quienes sugirieron modificaciones al texto).

Una vez culminadas las intervenciones, la señora **Presidenta** indicó que la Secretaría Técnica tomará en consideración las sugerencias pertinentes, luego de lo cual puso al voto el dictamen recaído en el PL 3061/2017-CR, el cual **fue aprobado por unanimidad de los presentes** (con cargo a redacción). Votaron a favor los congresistas: Velásquez Quesquén, Domínguez Herrera, Chihuán Ramos, Arimborgo Guerra, Oliva Corrales, Vásquez Sánchez, Vergara Pinto, Ochoa Pezo, Gilvonio Condezo y Curro López, y el voto a favor de la Presidenta.

**5.3 Proyecto de Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3627/2018-CR** por el que se propone, la ley que incluye la décimo cuarta disposición complementaria final y una cuarta disposición complementaria modificatoria a la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

La señora **Presidenta** dispuso que el Secretario Técnico sustente el dictamen de insistencia recaído en el Proyecto de Ley 3627/2018-CR por el que se propone, la ley que incluye la décimo cuarta disposición complementaria final y una cuarta disposición complementaria modificatoria a la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Culminada la sustentación, hicieron uso de la palabra los señores congresistas Ochoa Pezo, Velásquez Quesquén y Curro López. Culminada la participación de los señores congresistas, la **Presidenta** puso al voto el dictamen recaído en el PL 3627/2018-CR, el cual **fue aprobado por mayoría de los presentes. Votaron a favor** los congresistas: Robles Uribe, Velásquez Quesquén, Domínguez Herrera, Chihuán Ramos, Arimborgo Guerra, Oliva Corrales, Vásquez Sánchez, Del Águila Herrera, Vergara Pinto y Gilvonio Condezo, y el voto a favor de la Presidenta.

**Votó en contra:** Curro López

**Se abstuvo:** Ochoa Pezo.

Seguidamente, la señora **Presidenta** solicitó la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la presente sesión, la que fue aprobada por unanimidad y a mano alzada; se encontraban presentes los congresistas Robles Uribe, Velásquez Quesquén, Chihuán Ramos, Arimborgo Guerra, Vásquez Sánchez, Vergara Pinto, Ochoa Pezo, Gilvonio Condezo y la señora Presidenta.

**5.4** Exposición de la señora **Carolina Barrios Valdivia**, Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, para informar sobre:

- a. Proceso de acreditación institucional de universidades públicas y privadas.
- b. Puntos críticos en la gestión universitaria pública y privada
- c. Impacto en la empleabilidad y formación integral
- d. Avances y cambios para fortalecer el sistema universitario
- e. Otros que considere pertinentes.

La señora **Presidenta** suspendió brevemente la sesión para dar la bienvenida a la señora **Carolina Barrios Valdivia**, Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, quien asistía para informar sobre los temas de agenda. Sin más preámbulo, procedió a otorgar el uso de la palabra a la señora Barrios Valdivia – Presidenta del Consejo Directivo de SINEACE y Amparo Gutiérrez Rojas – Directora de Educación Superior Universitaria de dicha entidad, quienes procedieron a informar sobre los temas mencionados

Culminadas las exposiciones, hicieron uso de la palabra los señores congresistas Ochoa Pezo, Vergara Pinto, Velásquez Quesquén, Salazar de la Torre y Robles Uribe, para formular preguntas y sugerencias respecto de los temas expuestos por las invitadas.

Seguidamente, se dio paso a las respuestas por parte de las representantes de SINEACE, luego de lo cual, terminada su participación, la señora **Presidenta** agradeció su presencia, participación y paciencia por la demora en la extensa sesión, seguidamente, invitó a la señora **Carolina Barrios Valdivia**, Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y los funcionarios que la acompañaban, a abandonar la sala cuando lo consideren pertinente.

Finalmente, la **Presidenta** agradeció a los congresistas presentes por su asistencia de inicio a fin y su participación durante la extensa sesión, y procedió a levantar la sesión siendo las catorce horas con veintidós minutos, del lunes quince de abril de 2019.

Se deja constancia que la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión, forma parte integrante de la presente Acta.

MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE  
Presidenta

CÉSAR VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Secretario


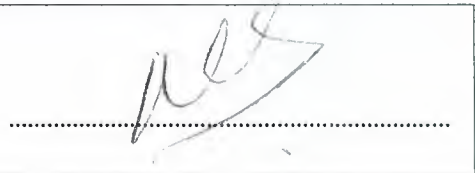
RELACIÓN DE ASISTENCIA A LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA


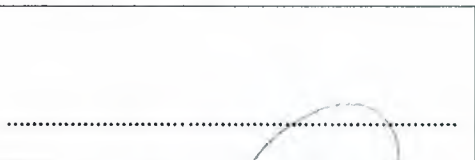
Lima, lunes 15 de abril de 2019


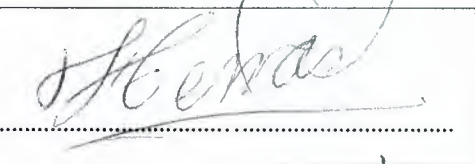
9:30 horas

Sala Miguel Grau Seminario - Palacio Legislativo


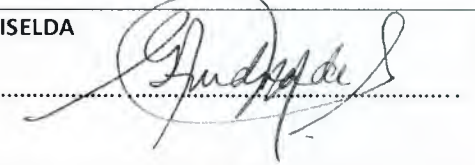
MESA DIRECTIVA


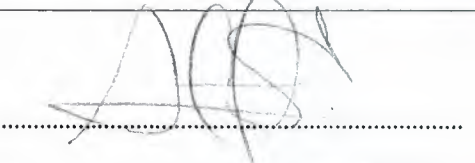
	<p>1. MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE Presidenta Fuerza Popular</p>	
---	--	--


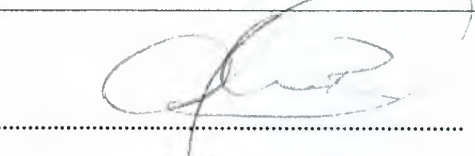
	<p>2. MELÉNDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE Vicepresidente Peruanos por el Cambio</p>	
---	---	--


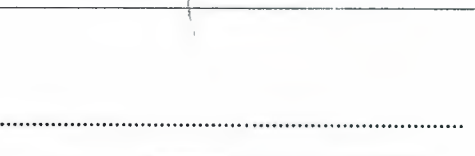
	<p>3. VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CÉSAR HENRY Secretario Alianza Para el Progreso</p>	
--	--	---

MIEMBROS TITULARES

	<p>4. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ GLADYS GRISELDA Fuerza Popular</p>	
---	--	--

	<p>5. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular</p>	
---	--	--

	<p>6. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELICITA Fuerza Popular</p>	
---	--	--

	<p>7. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular</p>	
---	---	--



RELACIÓN DE ASISTENCIA A LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 15 de abril de 2019

9:30 horas

Sala Miguel Grau Seminario - Palacio Legislativo

	<p><b>8. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad</p>	
	<p><b>9. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO</b> Acción Popular</p>	
	<p><b>10. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN</b> Fuerza Popular</p>	
	<p><b>11. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO</b> Fuerza Popular</p>	
	<p><b>12. GILVONIO CONDEZO, KATIA LUCÍA</b> Nuevo Perú</p>	
	<p><b>13. GONZALEZ ARDILES, JUAN CARLOS</b> Fuerza Popular</p>	
	<p><b>14. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES</b> Fuerza Popular</p>	
	<p><b>15. OCHOA PEZO, ÉDGAR AMÉRICO</b> Nuevo Perú</p>	



Hora de informativa: .....


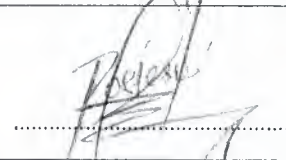
Hora de término: .....


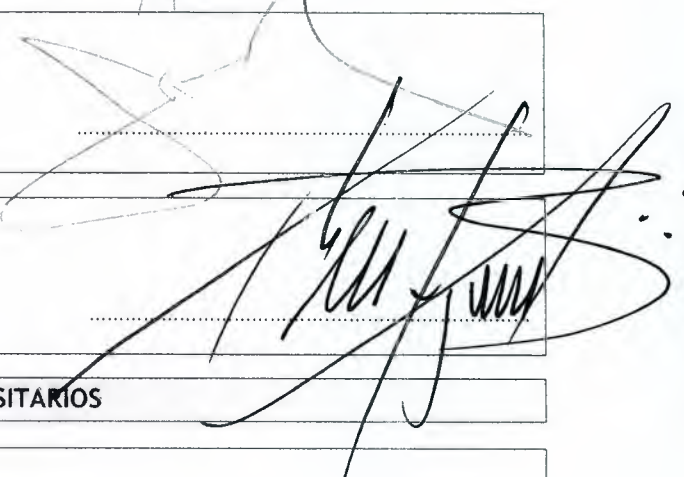
Hora final: .....

RELACIÓN DE ASISTENCIA A LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 15 de abril de 2019  
9:30 horas  
Sala Miguel Grau Seminario - Palacio Legislativo



	<b>16. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO</b> Peruanos Por el Kambio	
---	--	--

	<b>17. ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA</b> Cambio 21	
---	---	--



	<b>18. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER</b> Célula Parlamentaria Aprista	
--	---	---



	<b>19. VERGARA PINTO, EDWIN</b> Fuerza Popular	
---	---	--

MIEMBROS ACCESITARIOS

	<b>1. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY</b> Fuerza Popular	
---	--	--

	<b>2. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad	
---	---	--

	<b>3. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA</b> Fuerza Popular	
---	--	--

	<b>4. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO</b> Fuerza Popular	
---	---	--

RELACIÓN DE ASISTENCIA A LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 15 de abril de 2019  
9:30 horas  
Sala Miguel Grau Seminario - Palacio Legislativo

	<p>5. <b>BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>6. <b>CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>7. <b>FLORES VILCHEZ, CLEMENTE</b> Peruanos por el Cambio</p> <p>.....</p>
	<p>8. <b>LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>9. <b>LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA INGRID</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>10. <b>MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>11. <b>MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>12. <b>MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

RELACIÓN DE ASISTENCIA A LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 15 de abril de 2019  
9:30 horas  
Sala Miguel Grau Seminario - Palacio Legislativo

	<p>13. NOCEDA CHIANG, PALOMA ROSA Acción Popular</p> <p>.....</p>
	<p>14. PALOMINO ORTÍZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>15. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>16. PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE HUGO Bancada Liberal (Espacio cedido por Peruanos Por el Cambio)</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>.....</p>
	<p>17. RODRÍGUEZ ZAVALETA, ELÍAS NICOLÁS Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>
	<p>18. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>19. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>20. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>





RELACIÓN DE ASISTENCIA A LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 15 de abril de 2019

9:30 horas

Sala Miguel Grau Seminario - Palacio Legislativo

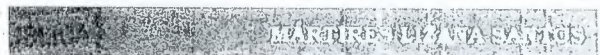
	<p>21. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>22. TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>23. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>24. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>25. YUYES MEZA, JUAN CARLO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>26. ZEBALLOS PATRÓN HORACIO Nuevo Perú</p> <p>.....</p>



Reg. 2777

PA

15/abril/2019  
9:55h.



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"  
"decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 15 de abril de 2019

OFICIO N° 193-2018-2019/MLS-CR

Señor Congresista

**MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE**

Presidenta Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

PRESENTE

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted por encargo del congresista Mártires Lizana Santos para expresarle mi saludo cordial y comunicarle que el Congresista no podrá asistir a la **DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA** de la comisión de su presidencia, programada para el día lunes 15 de abril del presente a horas 9:30 am, por encontrarse en una reunión con autoridades de la Región Piura en dicha ciudad.

Por lo expuesto, agradeceré su comprensión y concederle la **licencia** correspondiente.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi alta estima.

Atentamente,



UBALDO RAMOS PELTROCHE  
ASESOR

Reg. 2778

Lima, 15 de abril de 2019

**OFICIO N° 315 -2018-2019/JEMC-CR**

*[Handwritten signature]*  
15/abril/2019  
9:55h

**Señora:**  
**SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS EMPERATRIZ**  
**Presidenta de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte**  
Presente. -

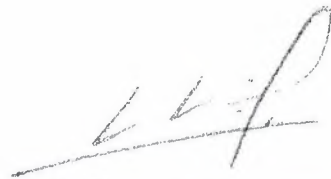
**Asunto: Licencia por motivo de Agenda de Trabajo**

Por especial encargo del señor Congresista Jorge Enrique Meléndez Celis, tengo el alto honor de dirigirme a usted a fin de hacerle llegar la **Licencia** por motivo de Agenda de Trabajo programado con anterioridad para el día de hoy lunes 15 de abril de 2019.

En tal sentido, el señor Congresista no podrá asistir a la **DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA** de la Comisión la cual usted preside, programado para el día de hoy lunes 15 de abril de 2019, a las 9:30 horas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi estima y especial consideración.

Atentamente,



**Iván De La Cruz Hermoza**  
**Asesor Principal Congresista Jorge Meléndez Celis**

C.c.  
Archivo  
PPM/JEMC

*Despacho del Señor Congresista Jorge Enrique Meléndez Celis – Jr. Junín N° 330 – Cercado de Lima  
Edificio Roberto Ramírez del Villar – Oficina 401 – Teléfono (01) 3117000*



PERO  
CONGRESO  
de la  
REPÚBLICA

15/abril/2019  
10:05 h.

**NELLY LADY CUADROS CANDIA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Reg. 2779

Lima, 15 de abril de 2019

**OFICIO N° 1301-2018-2019-NLCC/CR**

Señora Congressista  
**MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE**  
Presidenta de la Comisión de Educación,  
Juventud y Deporte  
**Presente.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y al mismo tiempo, por especial encargo de la Congressista Nelly Cuadros Candia, solicitar se sirva concederle licencia a la **DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA**, de la Comisión que usted preside, convocada para el día de hoy, lunes 15 de abril del presente año.

La razón que sustenta dicha petición radica en que la congressista se encuentra fuera de la capital, realizando actividades propias de su función de representación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso i) del artículo 22° en concordancia con el inciso b) del artículo 52° del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



  
Julio Castillo Calizaya  
Asesor  
**Congresista Nelly Cuadros Candia**